

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 5 JUL 2021

Rad.: 110014003061 2019 01637 00

El Despacho de conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante en el escrito que milita a folios 28 a 31, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Entregar a la parte demandante la suma de tres millones ochocientos mil pesos (\$3.800.0000). elabórese los títulos judiciales por la secretaría del Juzgado.

TERCERO: Entregar los dineros consignados para el proceso al demandado luego de descontar la suma a que alude literal segundo de este proveído.

CUARTO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

QUINTO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordenar la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

SEXTO: Sin condena en costas.

SEPTIMO: Archívese el expediente dejando las constancias y desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 5 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M. 6 JUL 2021 Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría